

ORDENANZA N° 286/98

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén de centralizar la percepción de las Tasas Retributivas por Reinspección Bromatológica para los productos alimenticios que ingresen al territorio Provincial,

La necesidad de optimizar la recaudación de los tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta impulsada por aquella cartera apunta a mejorar la percepción de los foros que gravan la introducción de productos alimenticios a nuestra provincia y a la unificación de criterios impositivos.-

Que la unificación y delegación propuesta sólo alcanza a los aspectos económicos del accionar estatal, pues los Municipios conservan todas sus atribuciones propias inherentes a la Política Bromatológica en sus respectivas jurisdicciones.-

Que la iniciativa se habrá de plasmar en la suscripción de convenios interjurisdiccionales, que deben ser oportunamente aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial y Concejos Deliberantes Municipal, respectivamente.-

Que atendiendo a la importante finalidad administrativa y económica que persiguen tales convenios y a los beneficios ostensibles que se derivan de sus efectos, resulta procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirlo.-

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 15,114 y 129, inc. a, de la ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

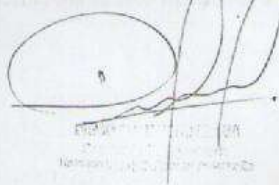
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el modelo de convenio que se adjunta a la presente individualizando como Anexo I, con la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén al efecto de implementar un sistema de cobro unificado y centralizado de las Tasas Retributivas por Reinspección Bromatológica para los productos alimenticios que ingresen al territorio Provincial.-

ARTÍCULO 2°: DEROGASE toda norma municipal que se oponga a los efectos e implementación del convenio aludido en el artículo precedente.-

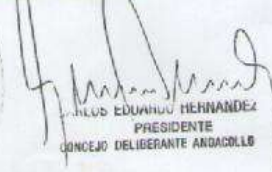
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, los ingresos percibidos por Reinspección Bromatológica y el Balance de lo recaudado y gastado en forma global en dicho periodo, por la Unidad de Gestión del Convenio de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR UNANIMIDAD, SEGÚN CONSTA EN ACTA.-



EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

CONVENIO

----- Entre la Municipalidad de la Localidad de Andacollo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Domingo Argentino COLETTI, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, quien lo hace a través del Ing. Agr. Francisco Micro SUSTE, en su carácter de Presidente de la Unidad de Gestión creada por el Decreto Provincial N° 1.751, (en adelante "LA UNIDAD DE GESTIÓN"), para el control de Ingresos de Productos Alimenticios a la Provincia del Neuquén, (en adelante "LA SECRETARIA DE ESTADO"), acuerdan en celebrar el presente convenio con la finalidad de que la Unidad de Gestión recaude, en los puestos de ingresos que instale, la Tasa Retributiva por Reinspección Bromatológica correspondiente, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda y autoriza a LA SECRETARIA DE ESTADO para que proceda al cobro de las Tasas Retributivas por Reinspección Bromatológica, para los productos alimenticios que ingresen al territorio Provincial, en los rubros y por los montos que a continuación detallan:

01- VACUNO por media res:	\$ 1,75
02- OVINOS Y CAPRINOS por res:	\$ 0,75
03- CHIVITOS Y CORDEROS por res:	\$ 1,10
04- PORCINOS por res:	\$ 1,60
05- LECHONES por res:	\$ 1,40
06- MENUDENCIAS VACUNAS, OVINAS, PORCINAS por Kgr.:	\$ 0,05
07- PESCADOS Y MARISCOS por Kgr.:	\$ 0,05
08- AVES por unidad:	\$ 0,05
09- CHACINADOS Y CARNES TROZADAS por Kgr.:	\$ 0,05
10- PRODUCTOS DE CAZA MENOR por unidad:	\$ 0,05
11- HUEVOS por docena:	\$ 0,05
12- PRODUCTOS LÁCTEOS (excepto leche fluida, en polvo o condensada) por litro o Kgr.:	\$ 0,01
13- PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS por ton. o fracción superior a 500 Kgr.:	\$ 1,00

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD mantendrá todas las facultades de control de Policía Bromatológica que le corresponda sobre los productos que ingresen y/o se comercialicen en su ejido, con excepción del cobro de las Tasas Retributivas por Reinspección Bromatológica que delega a LA SECRETARIA DE ESTADO conforme a lo expresado en la cláusula "primera".-

TERCERA: Conforme a lo establecido en las dos cláusulas precedentes, queda expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD no cobrará la tasa retributiva por reinspección bromatológica correspondiente al ingreso a su jurisdicción de productos incluidos en los rubros detallados en la cláusula "primera" del presente convenio.-

CUARTA: LA SECRETARIA DE ESTADO ingresará en una cuenta a su nombre los fondos recaudados en concepto de tasa retributiva por reinspección bromatológica y los montos correspondientes a las multas que aquella imponga por infracción a las disposiciones de las Leyes N° 18.284; 20.680; 22.875 y 22.802.-

QUINTA: LA UNIDAD DE GESTIÓN cubrirá con los fondos depositados en la cuenta precedente mencionada, los gastos que genera su funcionamiento. Los fondos restantes serán distribuidos entre LA MUNICIPALIDAD y los restantes Municipios de la Provincia de acuerdo al índice que establezcan sus Intendentes, quienes en el término de treinta días de suscripto el presente, comunicarán las pautas que establezcan a LA UNIDAD DE GESTIÓN.-

SEXTA: El presente convenio será ratificado mediante Decreto por el Poder Ejecutivo Provincial y por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y entrará en vigencia a partir de la adhesión de todos los Municipios y la implementación en los puestos de control del sistema de cobro, lo que será fehacientemente comunicado por LA SECRETARIA DE ESTADO.-

Sin más que agregar al presente, las partes proceden a firmar dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho.-